

Nota Informativa

31 de Octubre de 2022

Donatarias Autorizadas 2022

Introducción

Las Donatarias Autorizadas son organizaciones civiles o fideicomisos registrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), licenciados para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Éstas pueden ser Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles o Instituciones de Asistencia Privada (análogos por entidad federativa).

Sus bases legales se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), artículo 82; el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR), artículo 36; y la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), reglas 3.10.2. y 3.10.3, a través de los cuales, se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas morales con fines no lucrativos, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles.

Este tipo de organizaciones no buscan la generación de una utilidad, por lo que no son sujetas al pago del ISR. Sin embargo, para que puedan lograr el cumplimiento de sus fines, la autoridad fiscalizadora otorga beneficios importantes, entre los que destacan: recibir donativos ilimitados, no pagar impuestos por la importación de bienes de comercio exterior, la posibilidad de acceder a la donación de vehículos, para beneficio de sus causas sociales, y a la de Bienes Inmuebles Donados o en

Comodato, entre otros; cuya estimación está contemplada en el documento de renuncias recaudatorias por donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas.

Entre las actividades susceptibles de autorizarse, de acuerdo con la Ley del ISR, se especifican las siguientes:

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, antes artículo 70-B y regla 3.10.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022).

Los Organismos de la Sociedad Civil (OSC), establecidos como donatarias autorizadas, deberán cumplir con los requisitos de control administrativo y de transparencia establecidos en el Reglamento de la LISR y las reglas de carácter general que al efecto emitió el SAT.

Para obtener y conservar dicha autorización las OSC deberán dar cumplimiento de una serie de Obligaciones Fiscales entre las que destacan las siguientes:

- Emitir la factura electrónica;
- Hacer retención de impuestos;
- Tener en orden su contabilidad;
- Su información deberá ser transparente y al alcance del público en general;
- Presentar su declaración anual;
- Informar de cualquier cambio en sus estatutos;
- Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social;
- Al momento de ser liquidadas o cambiar de residencia, debe destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades sin fines de lucro; y,
- Establecer nuevas actividades relacionadas con el objeto social, pero sin fines de lucro.

Donatarias Autorizadas

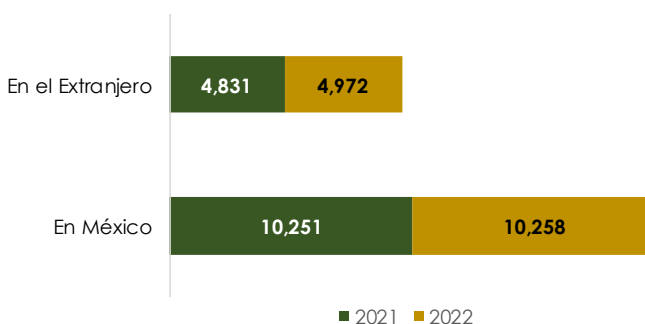
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 13 de octubre de 2022, el Anexo 14 de la RMF¹ mismo que contiene el listado de las OSC y Donatarias Autorizadas que mantuvieron su autorización para recibir donativos deducibles de impuestos para el ejercicio vigente. De igual manera, de conformidad con lo establecido en los Apartados B y C del artículo 26 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la SHCP entregó a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, además de publicar en su página de Internet, a más tardar el 30 de septiembre de 2022, un Reporte de Donatarias Autorizadas (RDA), el cual contiene, para cada una de las donatarias autorizadas, información sobre los ingresos por los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero; por arrendamiento de bienes, dividendos, regalías, intereses y otros ingresos, así como las erogaciones, por sueldos y salarios, contribuciones de seguridad social, gastos administrativos, operativos, y las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos, así como indicar las Entidades Federativas en que se ubiquen y su clasificación por tipo de donataria.

De acuerdo con dicha información, se puede observar que durante 2022, se registró un incremento en el número de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en México, sin embargo dicho incremento fue marginal, pues alcanzó el 0.07 por ciento respecto a 2021. Esta cifra representa, 7 donatarias adicionales, es decir, 10 mil 258 donatarias.

¹ Disponible en https://dof.gob.mx/busqueda_detalle.php?textobusqueda=Anexo+14&vienede=#gsc.tab=0

Por su parte, las donatarias autorizadas para recibir donativos del extranjero ascienden a 4 mil 972, cifra que representa un incremento de 141 donatarias, respecto a las aprobadas en 2021.

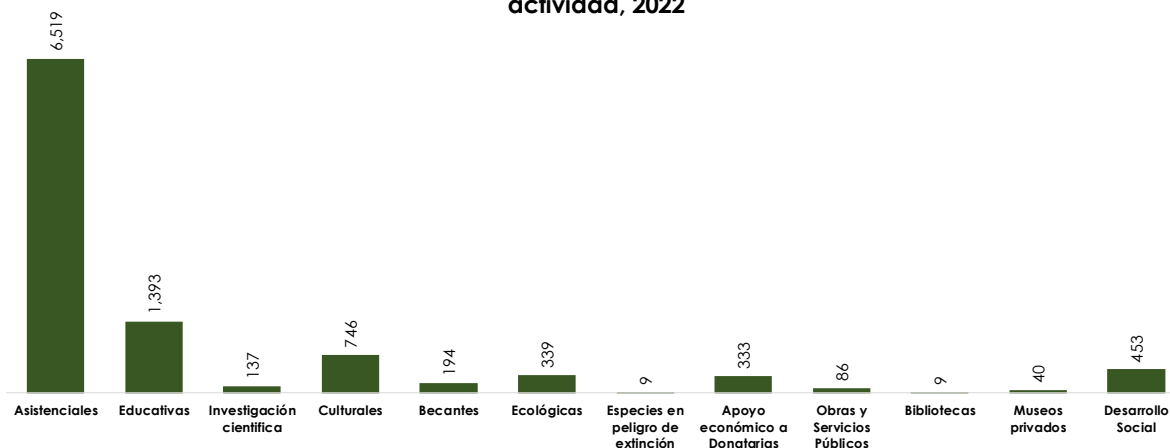
Número de Donatarias Autorizadas para recibir donativos



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Reporte de Donatarias Autorizadas 2022.

Al analizar las autorizaciones por tipo de actividad, se observa que, durante 2022, 84.4 por ciento de las donatarias autorizadas, para recibir donativos en México, se concentran en tres tipos de actividades: las asistenciales que representan 63.6 por ciento; las educativas, 13.6, y las culturales, que significan 7.3 por ciento de las organizaciones. En las otras nueve actividades restantes de las señaladas, se ubica 15.6 por ciento de las donatarias que están autorizadas para recaudar donativos. (Véase gráfico siguiente).

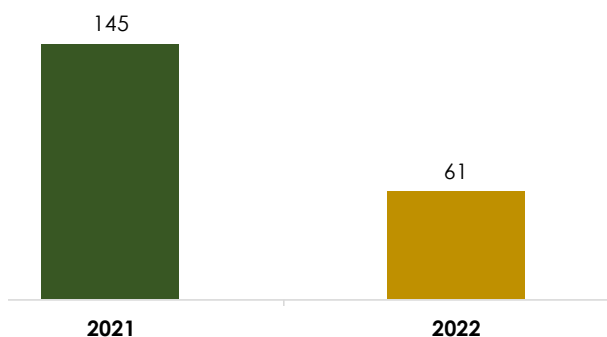
Donatarias Autorizadas para recibir donativos deducibles en México, por tipo de actividad, 2022



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Reporte de Donatarias Autorizadas 2021 -2022.

Se observa que para 2022, se condicionaron² 6 autorizaciones³, pese a que la figura de autorización condicionada ya no se encuentra contemplada dentro de la normatividad vigente⁴; en tanto que, en 2021, se presentaron 103 autorizaciones condicionadas y 20 canceladas.

Número de revocaciones por ejercicio fiscal, 2021 - 2022



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Reporte de Donatarias Autorizadas 2022.

En cuanto a las donatarias a las que se les revocó la autorización, en este ejercicio fiscal se observan 61 revocaciones, 76 menos que las revocaciones registradas en 2021, cuando totalizaron 145.

Adicionalmente, 255 donatarias perdieron la vigencia de su autorización para este ejercicio fiscal de 2022, condición que fue publicada en el DOF del 12 de enero del presente año.

Donativos recibidos

En 2022, se registraron donativos, tanto en efectivo como en especie, de origen nacional por un total de 75 mil 162.3 mdp, de los cuales, 40 mil 828.3 mdp fueron otorgados en efectivo y 34 mil 334 mdp en especie. De igual manera se recibieron

² La autorización condicionada aplica cuando las organizaciones civiles o fideicomisos, no pueden cumplir con el requisito referente al documento que acredite sus actividades, debido a que, por lo reciente de su constitución o porque no han realizado actividades, no pueden comprobar ante las autoridades que desarrollan su objetivo. Sin embargo, esta condición no impide que se obtenga la autorización para recibir donativos deducibles, ya que de conformidad con la regla 3.10.6., fracción V, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, la autoridad fiscal podrá exceptuar por única ocasión hasta por doce meses contados a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación del oficio de autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de presentar dicha documentación, cuando éstos vayan a realizar las actividades a que se refiere el artículo 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 134 de su Reglamento y se ubiquen en los supuestos establecidos por la Autoridad Hacendaria.

³ Información disponible al 2 de septiembre 2022.

⁴ De conformidad con el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

donativos provenientes del extranjero por 6 mil 737.6 mdp, de los cuales, 97.3 por ciento fueron recibidos en efectivo y sólo el 2.7 por ciento restante se entregó en especie, lo que implicó que las donatarias recibieran 81 mil 899.9 mdp, de los cuales, 57.9 por ciento fueron entregados en efectivo.

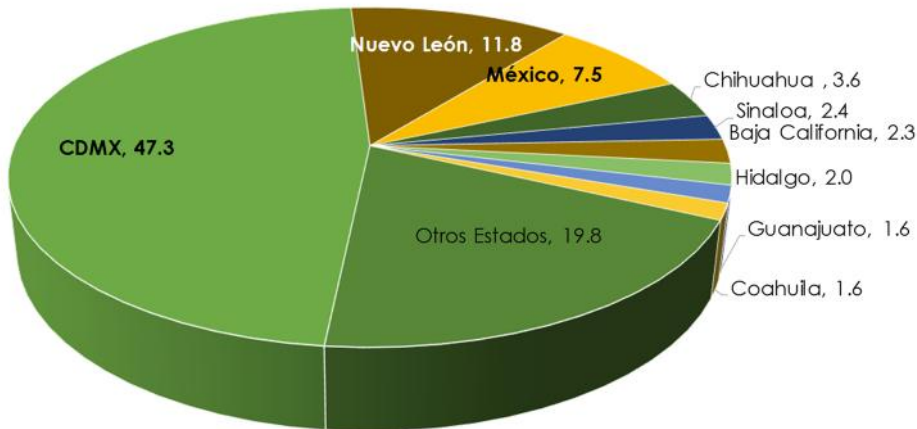
Donativos recibidos, 2022
(millones de pesos de 2021)

Nacionales			Extranjeros			Total
Efectivo	Especie	Subtotal	Efectivo	Especie	Subtotal	
40,828.3	34,334.0	75,162.3	6,556.5	181.2	6,737.6	81,899.9

FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Reporte de Donatarias Autorizadas 2022.

Al realizar un análisis por entidad federativa, se observa que las donatarias que recibieron más donativos se encuentran en: la CDMX con 47.3 por ciento, seguido por los estados de Nuevo León, México, Chihuahua, Sinaloa, Baja California, Hidalgo, Guanajuato y Jalisco que en conjunto agruparon 32.9 por ciento; quedando el 19.8 por ciento entre las 23 entidades federativas restantes.

Porcentaje de donativos recibidos por las donatarias autorizadas de las principales entidades federativas, 2022



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Reporte de Donatarias Autorizadas 2022.

Adicionalmente, se observa que, por tipo de donataria, sobresalen los donativos asistenciales con 60.9 por ciento del total (3 estados absorben en conjunto el 66% de éstos, CDMX, Nuevo León y Estado de México), seguidos por los educativos en 12.1 por ciento (CDMX y Nuevo León absorben en conjunto el 53.4%) y las de apoyo económico a Donatarias con 11.2 por ciento (70.3% en conjunto de CDMX y Nuevo León), los nueve tipos de donatarias restantes reciben el 15.9 por ciento.

Total de Donativos recibidos por las donatarias autorizadas y por tipo de donataria, de las principales entidades federativas, 2022
(millones de pesos)

Entidad federativa	CDMX	Nuevo León	México	Chihuahua	Sinaloa	Baja California	Hidalgo	Guanajuato	Coahuila	Otros estados	Total
Total	22,235.3	5,557.8	3,529.1	1,696.5	1,135.3	1,088.1	951.5	762.9	733.0	9,293.4	46,982.9
Asistenciales	13,669.4	2,538.8	2,666.7	1,312.2	412.3	545.1	799.7	520.1	429.9	5,705.8	28,599.9
Educativas	1,628.2	1,397.7	326.8	67.4	40.2	182.6	127.1	131.1	156.3	1,610.7	5,668.0
Investigación científica	966.0	197.9	9.8	0.0	7.7	73.2	0.0	5.0	0.9	75.7	1,336.2
Culturales	778.8	92.2	56.8	19.0	55.9	43.9	8.4	20.6	67.4	341.7	1,484.7
Becantes	791.1	42.7	5.3	20.6	7.1	9.9	0.0	10.2	2.0	63.0	951.8
Ecológicas	792.7	73.9	14.1	2.1	10.9	152.9	0.1	1.7	38.2	681.6	1,768.2
Reproduccion de Especies en peligro de extinción	0.9	0.0	0.0	0.0	3.9	0.0	0.0	0.0	0.0	8.4	13.1
Donatarias	2,587.9	1,115.0	433.5	169.2	427.2	56.7	4.3	11.1	6.9	456.1	5,267.9
Obras y Servicios Públicos	138.7	17.0	4.8	61.2	152.5	5.8	0.0	0.0	0.9	84.3	465.2
Bibliotecas	0.2	0.0	0.3	0.0	0.1	0.0	0.0	14.8	0.0	9.3	24.6
Museos privados	78.8	72.4	0.0	24.1	0.5	10.2	9.9	0.0	17.9	32.4	246.1
Desarrollo Social	802.8	10.2	11.0	20.7	17.2	8.0	2.0	48.3	12.8	224.3	1,157.2

Nota: Las cifras pueden no coincidir, debido al redondeo.

FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Reporte de Donatarias Autorizadas 2022.

Renuncias recaudatorias por deducciones de donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas

Para 2022, las disposiciones fiscales del Impuesto sobre la Renta Empresarial (ISRE) contemplan la aplicación de tratamientos diferenciales de diversa naturaleza como las deducciones que reducen la base gravable de este impuesto. De manera particular se otorga este beneficio por Donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Documento de Renuncias Recaudatorias 2021.

donatarias autorizadas⁵ las cuales, se estima que en 2022 puedan generar una renuncia recaudatoria de 3 mil 928 mdp⁶, dicho monto equivale al 12.3% del total de las deducciones del ISRE.

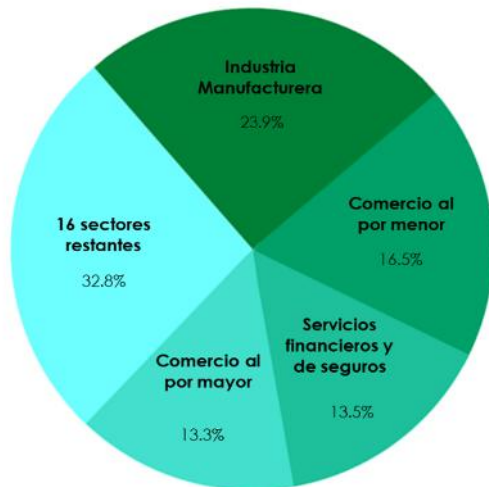
⁵ Son deducibles los donativos otorgados a instituciones de asistencia o beneficencia que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, o que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; a las sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; a las sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica; a las asociaciones o sociedades civiles dedicadas a la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía; para el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas; para la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación así como del arte de las comunidades indígenas; la instauración y establecimiento de bibliotecas; para el apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes de CONACULTA; a las sociedades o asociaciones civiles constituidas para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática; así como a las constituidas para la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; y a las asociaciones y sociedades civiles que se dediquen a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat. También se consideran como instituciones de beneficencia las dedicadas a la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de las acciones en materia de seguridad ciudadana; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; a la promoción de la equidad de género; al apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; a la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; a la participación en acciones de protección civil; a la prestación de servicios de apoyo para la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento; y a la promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

Adicionalmente, son deducibles los donativos otorgados a la Federación, a las Entidades Federativas o Municipios, a sus organismos descentralizados, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; a las fundaciones, patronatos y demás entidades, cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas a recibir donativos; así como a las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas.

De acuerdo con la Fracción I del Artículo 27 de la LISR, los donativos a instituciones privadas son deducibles por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior al que se efectúe la deducción. Para los donativos a favor de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, o de sus organismos descentralizados, el monto deducible no puede exceder del 4% de la utilidad fiscal. En ningún caso el límite de la deducción total, considerando estos donativos y los realizados a donatarias autorizadas distintas puede exceder del 7% citado previamente.

⁶ En este documento se presenta la información referente al Documento de renuncias recaudatorias 2021 dado que es en este documento, donde se tiene un desglose del monto estimado para 2022 por sector económico y decil de ingreso, sin embargo, en el Documento de Renuncias Recaudatorias 2022 se estima que este monto podría ascender a 4 mil 505 mdp.

Porcentaje de renunciaciones recaudatorias por donativos (ISRE), por sector económico, 2022



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Documento de Renunciaciones Recaudatorias 2021.

Al analizar estas deducciones por sector económico, se observa que el 73.5 por ciento del total de las renunciaciones recaudatorias por donativos lo absorben cuatro sectores: la industria manufacturera (939 mdp), el comercio al por menor (521 mdp), los servicios financieros y de seguros (649 mdp), el comercio al por mayor (532 mdp); y 26.5 por ciento restante, lo integran los dieciséis sectores que alcanzan un monto de un mil 287 mdp.

Es de resaltar que, si se analizan las renunciaciones recaudatorias por donativos, por decil, se observa que el más beneficiado es el décimo decil, pues para 2022, se prevén beneficios fiscales por 3 mil 727.8 mdp.

Además, las Renunciaciones Recaudatorias por Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ISRPF), contempla Gastos de asistencia social a través de los Donativos no onerosos ni remunerativos,⁷ mismos que para 2022, ascenderán a un mil 189 mdp, esta cifra representa 3.9 por ciento del total de las deducciones personales.

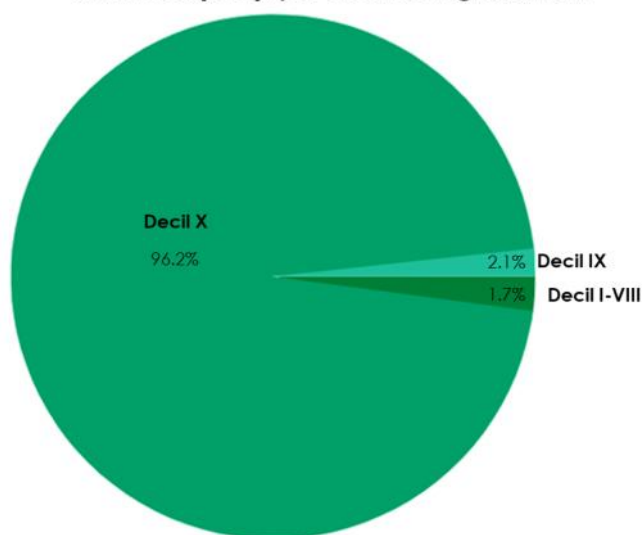


FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Documento de Renunciaciones Recaudatorias 2021.

⁷ De acuerdo con la Fracción III del Artículo 151 de la LISR, los donativos a instituciones privadas sólo son deducibles por una cantidad que no exceda de 7 por ciento de los ingresos acumulables obtenidos por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior al que se efectúe la deducción. Los donativos a favor de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, o de sus organismos descentralizados, sólo son deducibles en un monto que no exceda de 4% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio anterior, sin que en ningún caso el límite de la deducción tratándose de estos donativos, y de los realizados a donatarias autorizadas distintas, pueda exceder del 7 por ciento.

Finalmente, al analizarla deducciones por donativos, por deciles de ingresos, se observa que la población con mayores ingresos ubicadas en el décimo decil, concentra más del 96.2 por ciento de la deducción por donativos, seguido por el noveno decil que absorbe 2.1 por ciento, el 1.7 restante se concentra en los 8 deciles inferiores.

Porcentaje de renunciaciones recaudatorias por donativos (ISRE), por decil de ingreso, 2022



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP, Documento de Renunciaciones Recaudatorias 2021.

Consideraciones finales

En 2022, de acuerdo a las estimaciones anuales, del total de donativos efectivamente deducidos por los contribuyentes, 79.1% corresponde a donativos realizados por empresas, mientras que el restante 20.9% fue deducido por personas físicas.⁸

En tanto, en el periodo de análisis, recibieron donativos por un monto total de 81 mil 899.9 mdp, tanto en efectivo como en especie y su origen nacional y extranjera.

⁸ De acuerdo con el Documento de Renunciaciones recaudatorias, la suma de los montos de los donativos que los contribuyentes deducen no es igual al monto que las donatarias autorizadas reciben, pues los contribuyentes deducen poco menos de la tercera parte del importe del monto de donativos otorgados a las donatarias. La falta de simetría entre los donativos recibidos por las donatarias autorizadas y la cantidad efectivamente deducida por parte de quienes efectúan los donativos se explica por diversas razones, entre las que se encuentran:

- i) las donatarias autorizadas reportan los donativos recibidos, independientemente de que éstos hayan sido deducidos o se haya emitido un comprobante para su deducibilidad;
- ii) en ocasiones los donativos no son deducidos por los contribuyentes, incluso cuando se han emitido los comprobantes necesarios para ello;
- iii) parte de los donativos recibidos por las donatarias provienen del extranjero y por tanto no son deducidos en México;
- iv) los donativos recibidos por donatarias autorizadas incluyen los recibidos de otras fundaciones que a su vez se encuentran autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos.

De este total, el documento de renuncias recaudatorias proyecto deducciones por donativos equivalentes a 3 mil 928 mdp en el ISRE y un mil 189 mdp en el ISRPF. Lo que significa que, del total de las aportaciones recibidas por las organizaciones civiles o fideicomisos registrados ante el SAT, licenciados para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, solo 6.2 por ciento de estos, aproximadamente, se deduce ante el SAT, lo anterior se deriva a que la suma de los montos de los donativos que los contribuyentes deducen no es igual al monto que las donatarias autorizadas perciben por este concepto. Es decir, hay donativos que los contribuyentes no deducen en sus declaraciones anuales, razón por la cual, no se proyectan en el documento de renuncias recaudatorias.

Fuentes de Información

Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, disponible en <https://dof.gob.mx/#gsc.tab=0>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Reporte de donatarias autorizadas, 2022. Consultada el 17 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765200/RDA2022.pdf>

_____, Documento de Renuncias recaudatorias, 2022. disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637187&fecha=03/12/2021

Cámara de Diputados, Ley del Impuesto sobre la Renta, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>



www.cefp.gob.mx



[@CEFP_diputados](https://www.facebook.com/CEFP_diputados)



[@CEFP_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)